



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2023-00012-00**

Reunidas las exigencias establecidas en los artículos 82, 368, y ss del C. G. del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA, promovida por **JUAN CAMILO RINCÓN GALVIS**, en contra de **LISETH CAROLINA CHILLÓN PUENTES**.

Trámítase la presente demanda por el procedimiento VERBAL de mayor cuantía.

De la misma córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días

Notifíquese este proveído a la parte demandada personalmente (arts. 291 a 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020).

Se reconoce personería a la Dra. GLADYS INÉS PACHECO GARCÍA para actuar como apoderada judicial de la parte actora, conforme al poder conferido.

De otra parte, se insta al demandante para que actúe a través de su apoderada judicial y si considera que existen actuaciones que se tipifican como delitos en su contra o de otra naturaleza, podrá acudir ante la Jurisdicción respectiva encargada de las investigaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 40 del 30-mar-2023